

Código Ético, de Conducta y Buen Gobierno

de la Asociación Española de Transexuales – AET Transexualia

Aprobado por la Asamblea General 11 de febrero del 2022



Desde que nuestra entidad fuese fundada el 17 de agosto de 1987, la entidad Asociación Española de Transexuales ha seguido trabajando para conseguir la normalización social de la transexualidad en nuestro país, impulsando el desarrollo de leyes y políticas inclusivas que garanticen el fomento de derechos tan fundamentales como el derecho a vivir de acuerdo con la propia identidad sexual y de género en base al respeto a la dignidad humana y al derecho al normal desarrollo de la personalidad, luchando contra toda discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Durante 35 años, la entidad ha conseguido promover programas de inserción sociolaboral, de prevención de salud e igualdad que permitiesen prestar servicios, asesoramiento y atención a hombres y mujeres transexuales. Ha conseguido asesorar, formular propuestas y establecer acuerdos con las administraciones públicas e instancias privadas, así como impulsar y apoyar la investigación del fenómeno transexual a través de la creación de un centro de documentación sobre temas relacionados con la transexualidad.

No cabe duda de que vivimos un momento histórico para nuestro colectivo, así como para la sociedad en general, condicionado por una pandemia que nos ha llevado a una crisis sanitaria, social y económica que requiere del impulso de valores éticos en las organizaciones para a partir de ellos impulsar proyectos innovadores que mejoren la calidad de vida de las personas transexuales.

El presente Código Ético pretende además servir de base fundamental del Buen Gobierno Corporativo de la Asociación Española de Transexuales (AET Transexualia) recogiendo los Valores del conjunto de personas que conforman nuestra entidad (Junta Directiva, plantilla, personal voluntario, proveedores, entidades colaboradoras, etc), desde los distintos niveles de responsabilidad con el objetivo de convertirlos en hábitos de seguimiento y comportamiento habituales de la organización.

Por ello, desde AET Transexualia consideramos la necesidad de generar un Código Ético que presidiera nuestras relaciones con nuestros colaboradores, clientes y proveedores, como expresión de la Misión, Visión y Valores corporativos de la entidad. El Código Ético de AET Transexualia nace en consonancia con los principios de la ética de la sociedad civil, con el fin de garantizar la transparencia en todos los ámbitos de actuación de la entidad, además establece un conjunto de principios y pautas de actuación dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todas las personas con vinculación con AET Transexualia en el desarrollo de su actividad.



Por último, hay que señalar que el Código Ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, así como los principios de responsabilidad social aceptados por la Sociedad, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por Innicia.

Cristina Jiménez Molina,

Presidenta de la Asociación Española de Transexuales (AET Transexualia)



Índice

In	ntroducción	6
1.	. Objeto	8
2.	. Misión, visión y valores	8
3.	. Ámbito subjetivo	10
4.	. Aceptación y cumplimiento	11
5.	Pautas de Conducta	11
	5.1. Ausencia de ánimo de lucro	11
	5.2 Publicidad de las actuaciones de AET Transexualia	12
	5.3 Respeto a la legalidad y colaboración con organismos oficiales	12
	5.4. Rendición de cuentas y transparencia	12
	5.5. Optimización de los recursos	13
	5.6. Responsabilidad Social	13
	5.7 Igualdad y buena convivencia	13
	5.8 Comportamiento ético y profesional	14
	5.9 Seguridad y salud de las personas	14
	5.10 Claridad de la información y comunicación	15
	5.11 Conflicto de intereses	15
	5.12 Obsequios y compensaciones	15
	5.13. Recursos humanos	16
	5.14. Relación con los proveedores y Criterios de compra	17
6.	. Responsabilidades respecto del Código de Conducta	18
	6.1 Responsabilidades del Personal de Plantilla y de Personas Voluntarias	18
	6.2 Responsabilidades de la Dirección	19
	6.3 Procedimiento ante incumplimiento	19
	6.4. Vigencia del Código	20
	6.5. Avuda e información	20





Introducción

Desde su constitución en el año 1987, la Asociación Española de Transexuales (en adelante AET Transexualia) observó la necesidad de aprobar un código de conducta claro y coherente para poder desarrollar su trabajo tal y como se prevé en sus estatutos y en coherencia con la filosofía de todas sus socias fundadoras.

La entidad AET Transexualia es una Organización no Gubernamental declarada de Utilidad Pública por el Ayuntamiento de Madrid, además estamos inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, CI: 2111960266 y en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 74.641, que apuesta por la normalización social de la transexualidad, la lucha contra toda discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Desde el año 2003 contamos con programas de inserción sociolaboral, de prevención de salud e igualdad, asesorando a las administraciones públicas en la elaboración de leyes y políticas inclusivas; participamos junto a las universidades en estudios científicos.

Contar con este código es fundamental para regular este trabajo. El presente código debía guiar la realización de todas las actuaciones más allá de los establecido por la normativa vigente, la relación con las entidades con las que se colabora la entidad, así como con los grupos de interés de la asociación.

Desde el año 2009 los estatutos de la Asociación fueron adaptados y modificados a los nuevos tiempos y hacerlos más cercanos a la realidad que transitamos. En ellos se extrae que la entidad AET-Transexualia es una entidad sin fines de lucro cuya misión es luchar y velar por la defensa y el fomento de los siguientes derechos:

- Derecho a vivir de acuerdo con la propia identidad sexual y de género en base al respeto a la dignidad humana y al derecho al normal desarrollo de la personalidad.
- Derecho a la plena integración de hombres y mujeres transexuales.
- Velar por el cumplimento de la Ley 3/2007, del 15 de marzo, Reguladora de la Rectificación Registral de la Mención Relativa al Sexo de las Personas.
- Velar por el cumplimento y desarrollo de los acuerdos de incluir en la sanidad pública estatal y autonómica la atención interdisciplinaria.
- Lucha legal y social contra la discriminación laboral.
- Derecho al goce de los derechos humanos.
- Lucha y asistencia contra la discriminación de hombres y mujeres transexuales inmigrantes, solicitantes de asilo y desplazados.



Además de ello, la entidad también trabaja para:

- Dar servicios, prestar asesoramiento y atención a hombres y mujeres transexuales.
- Asesorar, formular propuestas y establecer acuerdos con las administraciones públicas e instancias privadas.
- Promover programas de prevención de la transmisión del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual.
- Promover la investigación del fenómeno transexual a través de la creación de un centro de documentación sobre temas relacionados con la transexualidad.
- Denunciar y condenar las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales en el estado español y en el ámbito internacional.
- Impulsar y apoyar la recuperación de la memoria histórica.

Este código forma parte de las políticas de buen gobierno y responsabilidad social de la entidad, por lo que requiere el respeto y la adhesión de todas las personas que integran directa o indirectamente la entidad, ayudando así a la mejora, el progreso y consolidación de los fines de la entidad. Por tanto, es imprescindible que, las personas que la integran desarrollen su trabajo convencido del valor social que entregan, trabajando con respeto, integridad y transparencia. Por tanto, sus socios/as, trabajadores/as y voluntarios/as trabajan con el objetivo de que su trabajo consiga un impacto social significativo en la sociedad con el objetivo de mejorar la vida de las personas que más lo necesitan y puedan llegar a conseguir una vida digna.

Con el presente Código de Ética, la entidad AET Transexualia se compromete a fijar las pautas y normas de conducta que rigen nuestra organización y deberán ser respetadas, observadas y promovidas por todas las personas que, en mayor o menor medida, colaboran con ella, debiendo asumir el compromiso de cumplir con ellas. Es un modelo de comportamiento que, junto con la documentación de Régimen Interno y el Decálogo de Derechos, la entidad pretende orientar el trabajo y la acción de cada una de las personas que formamos parte de la misma, compartiendo los valores, la misión y la visión de AET Transexualia.

Como objetivo principal, el presente código busca establecer pautas generales que deber regir la conducta de todas las personas vinculadas a la organización, ya sean representantes directos de la entidad, trabajadores/as de la entidad, beneficiarios/as, voluntarios/as, entre otros agentes que representen a la entidad, velando por el buen gobierno y la transparencia, reflejando así el compromiso organizacional que rigen la gestión interna. Además, entrega pautas para resolver cualquier duda legítima en caso de dilemas éticos en el ámbito de desarrollo de la actividad y respecto de la relación con terceros.



Cabe destacar, que este código no pretende considerar todas las situaciones que pudiesen surgir, sino establecer un estándar mínimo de conductas por las que se deben orientar las personas vinculadas a la entidad AET Transexualia.

Este código busca cumplir con toda obligación legal a la cual estamos sujetos y consolidar nuestro compromiso con el marco internacional de los Derechos Humanos.

Cualquier incumplimiento de alguna obligación derivada de este código, dará lugar a las medidas disciplinarias que correspondan al caso, recogidas en el Reglamento de Régimen Interno que dispone la entidad. Estas medidas son complementarias a cualquier disposición legal local aplicable a la circunstancia concreta, las que siempre prevalecerán por su carácter obligatorio para la organización.

La aplicación del código de conducta se extiende a todas las personas que integran la organización, para lo efectos del código "personas vinculadas", considerándose por tal, la dirección, el personal de la plantilla y personas voluntarias.

El presente Código de Conducta fue aprobado por la Asamblea General, el 12 de febrero del 2022, fecha a partir de la cual entra en vigor el mismo.

1. Objeto

El objetivo de este código de conducta es orientar el comportamiento diario de todas las personas que colaboran con la entidad AET Transexualia. Por tanto, establece los valores y principios que deben regir tanto a la actuación institucional como a las personas vinculadas a la asociación, para de esta manera asegurar un funcionamiento conforme a pautas éticas y de integridad responsables con su entorno social y ambiental.

2. Misión, visión y valores

AET Transexualia tiene como principal Misión luchar y velar por la defensa y el fomento de los siguientes derechos:

- Derecho a vivir de acuerdo con la propia identidad sexual y de género en base al respeto a la dignidad humana y al derecho al normal desarrollo de la personalidad.
- Derecho a la plena integración de hombres y mujeres transexuales.



- Velar por el cumplimento de la Ley 3/2007, del 15 de marzo, Reguladora de la Rectificación
 Registral de la Mención Relativa al Sexo de las Personas.
- Velar por el cumplimento y desarrollo de los acuerdos de incluir en la sanidad pública estatal y autonómica la atención interdisciplinaria.
- Lucha legal y social contra la discriminación laboral.
- Derecho al goce de los derechos humanos.
- Lucha y asistencia contra la discriminación de hombres y mujeres transexuales inmigrantes, solicitantes de asilo y desplazados.

Así como también:

- Dar servicios, prestar asesoramiento y atención a hombres y mujeres transexuales.
- Asesorar, formular propuestas y establecer acuerdos con las administraciones públicas e instancias privadas.
- Promover programas de prevención de la transmisión del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual.
- Promover la investigación del fenómeno transexual a través de la creación de un centro de documentación sobre temas relacionados con la transexualidad.
- Denunciar y condenar las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales en el estado español y en el ámbito internacional.
- Impulsar y apoyar la recuperación de la memoria histórica.

Su visión es Ser una organización reconocida por haber logrado reducir y eliminar los obstáculos y barreras físicas, sociales, psíquicas y/o culturales que favorecen, mantienen o incrementan la discriminación dentro del colectivo así como la detección de las carencias que la población posee en relación tanto a los conocimientos como hasta la planificación y puesta en marcha de intervenciones para cubrir esas necesidades y sensibilizar en todo lo relacionado con la transexualidad.

Los valores de la entidad que nos definen son:

- La incorporación de la innovación social, la diversidad, la inclusión, el impacto social y la igualdad de oportunidades como aspectos transversales de todas las iniciativas que llevamos a cabo.
- La visión global que nuestros profesionales tienen de la sociedad permite impulsar iniciativas innovadoras que dan respuestas a las necesidades, a través de la generación de sinergias entre la Ciencia, la tecnología y las Humanidades.
- El trabajo colaborativo público-privado con el que impulsa sus iniciativas innovadoras, consciente de la máxima de que "juntos se consiguen mejores resultados e impactos" y



que facilita la co-creación de iniciativas innovadoras que ofrecen soluciones reales a los problemas que el colectivo vive y permiten mejorar la vida de las personas.

- La incorporación de la metodología de las 3 "l"s: Inversión-Innovación-Impacto) en su ADN, haciendo suyo "La Inversión en Innovación es Impacto".
- La política de calidad sirva como marco de referencia para la aprobación de los objetivos de calidad del sistema de gestión de la organización.
- La incorporación de la gestión de Calidad como un elemento estratégico para el funcionamiento de la asociación y como una ventaja competitiva frente a otras entidades.
- La garantía de que, con el desarrollo de nuestro trabajo, nuestros usuarios y usuarias no solo cumplirán con la legislación vigente, sino con todas las expectativas establecidas por las entidades que subvencionan nuestro trabajo, a través de la realización de un trabajo de calidad.
- El avance en la mejora continua de la calidad en la organización, así como la satisfacción y fidelización de nuestros y nuestras beneficiarios/as y entidades con las que colaboramos.
- La organización asume su responsabilidad social en todas sus actuaciones, convirtiéndose en un agente social que contribuye activamente al progreso de la sociedad y a mejorar la vida de las personas.

3. Ámbito subjetivo

La aplicación del presente código de conducta se extiende a todas las personas que integran la organización. A efectos del presente código "personas vinculadas" considera como tal la dirección de la propia entidad, el personal de la plantilla, personas voluntarias, profesionales que colaboran con la entidad, estudiantes en prácticas, becarias, y en general, a todas las personas que presten algún servicio para la asociación, independiente de la relación jurídicolaboral o de servicios que determine la labor que realiza, o de la posición que ocupe en la estructura de la organización. Además, se consideran personas vinculadas a este código de conducta las personas pertenecientes a las entidades colaborativas de los proyectos innovadores que impulsa y/o participa la entidad.

Este código busca cumplir con toda obligación legal a la cual estamos sujetos y consolidar nuestro compromiso con el marco internacional de los Derechos Humanos, y respetar los principios éticos que de él se derivan. Para ello, todas las personas vinculadas tienen la responsabilidad de conocer toda normativa legal que se aplique a su actividad y lugar donde desempeña su labor. Para ello, la asociación pondrá a su disposición todos los medios necesarios para el conocimiento y compresión de la legislación.



4. Aceptación y cumplimiento

Este Código de Conducta es aplicable, en los términos en él expresados, a todas las personas que participen en el cumplimiento de los fines de la entidad AET Transexualia.

La aceptación de este código implica que todas las personas vinculadas tengan un comportamiento conforme a los principios y valores enunciados en este código y para ello el mismo estará disponible para todos las "personas y entidades vinculadas" con la entidad.

Ninguna persona vinculada, bajo ningún concepto, tiene la autorización para solicitar la transgresión a este código, por tanto, ninguna persona vinculada podrá justificar una mala práctica bajo el amparo de una orden superior.

Es necesario destacar que una práctica contraria a este código es un atentado contra los intereses de la asociación, donde se pone en riesgo la solidez institucional y su reputación. Toda persona que tenga intenciones de ser una "persona vinculada" de Innicia, deberán aceptar expresa e íntegramente el código de conducta.

Todo posible incumplimiento del código de conducta deberá ser analizado según la normativa interna, convenios aplicables, y en su cado, la normativa legal nacional o internacional aplicable.

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta será competencia de la Junta Directiva de AET Transexualia, que será el organismo responsable de su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y establecer posibles mejoras en su contenido.

La Junta Directiva dispone de autonomía, tanto en términos de control como de iniciativa, en materia de detección y prevención de riesgos penales, y en general para prevenir y evitar cualesquiera infracciones, dándoles el cauce oportuno de acuerdo con lo dispuesto en este código o las disposiciones de aplicación, siempre que los actos no correspondan a la Asamblea General.

5. Pautas de Conducta

5.1. Ausencia de ánimo de lucro

AET Transexualia no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, ni siquiera en caso de disolución, reinvirtiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.



5.2 Publicidad de las actuaciones de AET Transexualia

AET Transexualia dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de sus actuaciones. También hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

5.3 Respeto a la legalidad y colaboración con organismos oficiales

AET Transexualia se compromete a cumplir con todas las obligaciones legales a las cuales esté sujeta. En consecuencia, todas sus "personas vinculadas" deberán cumplir estrictamente con las normas legales, y evitar cualquier conducta, que aún sin transgredir la ley, pueda perjudicar la reputación de la asociación ante la comunidad y/o organismos públicos o privados.

Ninguna "persona vinculada" a la asociación podrá incurrir o colaborar con terceros en la violación de alguna ley, ni participar en acciones o decisiones que comprometan el respeto al principio de legalidad.

Todas las "personas vinculadas" a la asociación tienen el deber de respetar las decisiones judiciales y/o administrativas que se dicten frente a alguna transgresión a la normativa legal.

Frente a cualquier duda legítima sobre la interpretación y/o la aplicación de la normativa legal vigente en relación de cualquier temática que pudiese afecta directa o indirectamente a la Asociación AET Transexualia, se consultará directamente con la Dirección.

Toda relación de la entidad AET Transexualia con instituciones, organismos y administraciones públicas se basarán en el respeto institucional y desarrollarán en criterios de máxima colaboración y cumplimiento de la legalidad. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de información, deben ser atendidos con diligencia y en los plazos establecidos para ello.

5.4. Rendición de cuentas y transparencia

AET Transexualia, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa, siempre que disponga de recursos para ello.

Así mismo la entidad se compromete a hacer pública su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para los grupos de interés.



5.5. Optimización de los recursos

AET Transexualia administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.

También se compromete a adoptar las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, AET Transexualia se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el apartado segundo del artículo siguiente.

AET Transexualia contará con políticas de contratación de proveedores que dará a conocer a todas las personas vinculadas a la propia entidad y a terceros.

5.6. Responsabilidad Social

AET Transexualia analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.

También se compromete a poner en primer lugar el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.

AET Transexualia impulsará proyectos de innovación social que tenga un impacto social significativo, contribuyendo así a servir a la sociedad.

Su comunicación trasladará una imagen fiel que reflejará la diversidad de la sociedad.

5.7 Igualdad y buena convivencia

Las "personas vinculadas" deberán mantener relaciones basadas en el respeto mutuo, estableciendo un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta que agravie o suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, religión, ideas políticas o sindicales, orientación sexual, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad o discapacidad.



Además, cualquier conducta de acoso sexual, abuso de autoridad, ofensa u otra forma de agresividad u hostilidad, física o verbal, que genere un clima de intimidación o de malestar y enfrentamiento, se considerará como inaceptable. Cualquier referencia respecto al acoso laboral, se deberá remitir además al Protocolo de Acoso de la Asociación, suscrito en el Régimen Interno y el Decálogo de Derechos.

Adicionalmente, la Asociación AET Transexualia se compromete a no divulgar ningún dato personal de las "personas interesadas", salvo mediante su consentimiento expreso y en aquellos casos donde la obligación legal, judicial o administrativa así lo exigiese, habiendo informado a las "personas interesadas" con antelación.

5.8 Comportamiento ético y profesional

Todas las personas interesadas deberán actuar de acuerdo con los principios de lealtad y buena fe tanto en las relaciones internas como externas que mantengan. Su conducta deberá basarse en todo momento en los principios y valores de la Asociación y deberá estar siempre orientada a la consecución del interés general y el cumplimiento de sus objetivos, velando por los fines de la misma.

5.9 Seguridad y salud de las personas

AET Transexualia se compromete, a partir del respeto de la normativa aplicable, dedicar todos los medios necesarios para proporcionar un entorno saludable y seguro a las "personas vinculadas".

Además de ello, asume el compromiso de mejorar continuamente sus medidas de protección ante riesgos laborales y de fomento de la salud en el trabajo de todas las personas vinculadas.

De igual forma, la entidad exige a sus proveedores la adaptación de las medidas de seguridad y salud adecuadas según la normativa legal, y estimula a la adopción de prácticas avanzadas en la temática.

Todas las personas vinculadas a la Asociación tienen la responsabilidad de observar el cumplimiento de las normas de salud y seguridad laboral, velando por su propia seguridad, y en general, de todas las personas que pudiesen verse afectadas ante una eventual deficiencia respecto de ello.



5.10 Claridad de la información y comunicación

La transparencia es considerada por AET Transexualia como un valor elemental para cualquier decisión y/o actividad. Es por ello que cualquier tipo de información que emita la Asociación, a cualquier interlocutor, será veraz y comunicada en los plazo y requisitos establecidos por las normas aplicables.

La transparencia y la veracidad de la información serán también de aplicación en la comunicación interna. Todas las personas que integran o participan en las actividades de la Asociación y, en particular, las "personas vinculadas", se comprometen a comunicar la información, tanto interna como externa, de forma veraz. En ningún caso entregarán información incorrecta, incompleta o inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

Se deberá mantener la información de todas las actividades a las personas beneficiarias de la Asociación, actividades que estarán siempre encaminadas a la consecución de su fin social. Todas las personas vinculadas a la entidad deberán conocer el fin social de la Asociación, cumplirlo y darlo a conocer.

5.11 Conflicto de intereses

Las personas vinculadas a la Asociación se comprometen a que sus decisiones y acciones estén en función a los mejores intereses para la misma, por ello no podrán participar en cualquier actividad que sea contraria a la misión o a los intereses de la entidad AET Transexualia, o a sus responsabilidades respecto de ella.

Las "personas vinculadas" a la Asociación deberán evitar, en cualquier caso, aquellas situaciones que pudiesen dar lugar a conflictos entre los intereses personales y los de AET Transexualia, absteniéndose de representar a la Asociación o tomar decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, ellos mismos, un familiar o cualquier persona física o jurídica vinculada a ellos, tuviera o pudiera tener un interés personal.

5.12 Obsequios y compensaciones

Las "personas vinculadas" a la Asociación no podrán aceptar regalos, servicios, pagos en metálico u otra clase favor de ninguna persona o entidad que puedan afectar su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando sean de valor económico irrelevante o simbólico.



Las personas vinculadas a la entidad no podrán, directa o indirectamente, ofrecer o conceder, solicitar o aceptar, beneficios o ventajas no justificados que tengan por finalidad obtener un beneficio para AET Transexualia, para sí mismos o para un tercero.

Las personas vinculadas a la Asociación no podrán aceptar hospitalidades que influyan, o puedan influir, o se pueda interpretar como influencia en la toma de decisiones.

Frente a cualquier duda razonable sobre lo que se considera como aceptable, la oferta deberá ser rechazada o, en su debido caso, consultada con la responsable de Responsabilidad Social o el superior jerárquico responsable.

5.13. Recursos humanos

Los profesionales y el personal voluntario de la entidad deberán centrar su labor, entendida como un servicio a la sociedad, en la defensa de los/as niños/as, jóvenes y adultos que viven algún tipo de exclusión por motivo de su identidad sexual y/o de género, y con el fin de conseguir un impacto social sobre ellas que les permita llevar a cabo una vida digna.

La finalidad de toda su actividad será la mejora de la calidad de vida de las personas que forman parte del colectivo trans. La Asociación adoptará en todo momento las medidas necesarias para regularizar los procesos de contratación de personal, preservando la claridad, transparencia e imparcialidad, evitando situaciones de nepotismo, discriminación o exclusión de participaren la misma por razón de raza, sexo, nacionalidad o religión y velará para que no se desarrollen conductas que propicien un clima de malestar o enfrentamiento.

Tanto la Junta Directiva, como sus órganos directivos o de áreas, incentivarán el trabajo sus profesionales reconociendo, tanto la labor bien realizada, como su espíritu de servicio y dedicación a los fines de la entidad.

Todas las personas vinculadas deberán mantener una actitud responsable, cooperativa y de trabajo en equipo entre las mismas, procurando mantener una mentalidad abierta hacia la innovación, haciendo propuestas y aceptando las de los demás para mejorar constantemente.

La Asociación promoverá activamente la participación del personal voluntario en sus actividades, velando por el reconocimiento del trabajo altruista de los mismos.

La asociación tendrá siempre claramente definidas las relaciones con el personal voluntario, estableciendo sus condiciones y respetando sus derechos, siempre respetando la legislación vigente y los fines de la misma.



La Dirección velará por el buen funcionamiento en la coordinación de las funciones realizadas por las "personas vinculadas", con la finalidad de garantizar la máxima calidad, eficiencia y mejores resultados en todas las actividades.

5.14. Relación con los proveedores y Criterios de compra

Las relaciones de AET Transexualia con sus proveedores se desarrollarán bajo un marco transparente que tenga por finalidad la consecución de objetivos comunes y el cumplimiento de la responsabilidad social de la Asociación.

La selección y contratación de proveedores debe ajustarse a la normativa interna existente en cada momento, garantizándose la transparencia, la igualdad de trato, y la aplicación de criterios objetivos y ponderados, debiendo evitarse por ello tratar con aquellos proveedores o posibles proveedores cuyos intereses personales, actividades externas, intereses económicos o relaciones sean contrarios o potencialmente conflictivos con los intereses de la Asociación AET Transexualia, directa o indirectamente.

La entidad, en su compromiso con el medio ambiente, establece criterios para la adquisición de productos y la contratación de servicios a sus proveedores, con el objetivo de generar el menor impacto ambiental posible desde la perspectiva del ciclo de vida, a la vez que se garantizan la calidad necesaria del producto o servicio. Los criterios de compra sostenible serán los siguientes:

- Productos que eviten o reduzcan la generación de residuos y emisiones, faciliten su posterior recuperación o reciclado e incorporen materiales reciclados.
- Durabilidad del producto y opciones de reparación.
- Compras de proximidad, promoviendo y fortaleciendo la actividad local y utilizando medios de transporte de mercancías menos contaminantes
- En el caso del transporte de personas promover el transporte público y fomentar el uso de la bicicleta entre los trabajadores y trabajadoras.
- Compra de la madera y sus productos procedentes de la tala legal y bosques gestionados de manera sostenible.

Además de los criterios mencionados, la Asociación, en su deber social de respetar los Derechos Humanos y en especial los derechos laborales, establece criterios éticos en la adquisición de productos y la contratación de servicios en coherencia con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración Universal de Derechos Humanos.



Los criterios para considerar son:

- Comprar y/o contratar a proveedores que garanticen condiciones laborales dignas y éticas.
- Promover el desarrollo local, lo que redunda en una mayor vinculación económica y social de la comunidad con la empresa u organización.
- Exigir el cumplimiento estricto de la normativa laboral, la mejora de la calidad del empleo, la promoción de la contratación indefinida y la mejora de las condiciones laborales
- Contratar con empresas con una adecuada política de prevención de riesgos laborales, también para las empresas subcontratadas por el contratista.
- Contratar con proveedores que aseguren la libertad de afiliación sindical y el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva.
- En el sentido de la propia organización, en lo posible contratará con empresas que procuren la inserción socio-laboral a través de la contratación de personas en situación de exclusión que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.
- Aplicación de un plan de igualdad entre hombres y mujeres y medidas de conciliación.
- Medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como, el acoso por otros motivos.

6. Responsabilidades respecto del Código de Conducta

Entender y cumplir los principios de este Código de Conducta es una responsabilidad general de todas las personas vinculadas a la Asociación AET Transexualia.

Sin embargo, destacamos algunas diferencias en relación a las funciones que desempeñan:

6.1 Responsabilidades del Personal de Plantilla y de Personas Voluntarias

Todo el personal de plantilla, así como los/as profesionales que colaboran con la entidad y personas voluntarias deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con los principios y normas descritos en el presente Código.
- Cumplir con las leyes, reglamentos y restantes normas que apliquen en la función que desempeñan.
- Solicitar consejo y pedir asesoramiento en caso de duda a su superior jerárquico o al encargado/a de Responsabilidad Social.



- Participar en las actividades de formación ofrecidas por la Asociación AET Transexualia.
- Informar de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código.
- Colaborar, de buena fe, en el desarrollo de los controles y las auditorías internas que pudieran ser realizadas con el fin de ayudar a identificar y corregir deficiencias o debilidades de la Asociación.

6.2 Responsabilidades de la Dirección

Aquellas personas que supervisan y dirigen el trabajo de otros tienen una serie de responsabilidades adicionales:

- Liderar con el ejemplo. Su comportamiento debe ser un modelo de actuación con integridad.
- Asegurarse de que las personas bajo su responsabilidad comprenden los requerimientos del Código y cuentan con los recursos necesarios para poder cumplirlos.
- Supervisar el cumplimiento de los principios de este Código por parte de las personas a las que supervisan y dirigen.
- Prestar atención a la conducta de terceros que representan a la entidad AET Transexualia, para garantizar un comportamiento coherente con el de la Asociación.
- Prestar apoyo al personal de plantilla y personas voluntarias que, de buena fe, les hagan llegar sus consultas e inquietudes.
- Velar por que aquellas personas que, de buena fe, transmiten sus dudas o inquietudes no sufran represalias.

6.3 Procedimiento ante incumplimiento

La persona encargada de Responsabilidad Social, en conjunto con la Dirección, tendrán la competencia para poder conocer de la situación y proponer la sanción correspondiente frente a cualquier incumplimiento del presente Código.

Todo el proceso de acusación, decisión y sanción deberán constar por escrito y debe estar motivado tanto en los hechos como en los fundamentos.

Toda persona que se encuentre frente a alguna acusación por incumplimiento de este Código tiene el derecho de presentar las pruebas y alegaciones que estime conveniente.



La imposición de sanciones, así como las medidas de gestión complementarias que se pudieran adoptaran se ajustarán a principios de proporcionalidad e igualdad, y a lo establecido en la legislación que sea de aplicación como en el Convenio Colectivo si procediese.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en legislación aplicable y de la responsabilidad civil o penal que en cada caso pudiera ser exigible.

6.4. Vigencia del Código

El presente Código entra en vigor a partir de su firma con su aprobación por aprobado por las socias de la Consultoría Innicia, el 12 de febrero del 2022, fecha a partir de la cual entra en vigor el mismo y permanecerá en vigor mientras la Dirección en conjunto con la persona encargada de Responsabilidad Social no apruebe su actualización, revisión o derogación.

El Código se revisará y actualizará cuando los miembros de la Junta Directiva lo consideren necesario. Las eventuales revisiones y actualizaciones se atendrán a los compromisos adquiridos por la Asociación Innicia en materia de responsabilidad corporativa y buen gobierno.

6.5. Ayuda e información

El presente Código de Conducta recoge las pautas generales que deben guiar el comportamiento de todas las personas vinculadas a la Asociación AET Transexualia.

En caso de duda, toda persona podrá obtener ayuda de la persona de superior jerarquía, de la persona encargada de Responsabilidad Social o de la propia Dirección de la Asociación.



En Madrid, a 12 de febrero de 2022

Cristina Jiménez Molina Servicio AET TRANSEXUALIA c/ Bravo Murillo 4 local 28015 Madrid

> Asociación Española de Transexuales AET

Fdo. Cristina Jiménez Molina
Asociación Española de Personas Transexuales
(AET Transexualia)